

EPS delagente
NIT:890.303.093-5
HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) ANA MILENA BONILLA SINISTERRA identificado(a) con CC 31913513, se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de EPS delagente por ANA MILENA BONILLA SINISTERRA CC 31913513 en calidad de Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
01/abr./2017	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 02 días del mes de may. de 2025.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de EPS delagente, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

Coordinador de Afiliación y Movilidad
BDUA

www.epsdelagente.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_9042725

SUB 312946
25 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
(VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

ANTECEDENTES

Que la señora **BONILLA SINISTERRA ANA MILENA**, identificada con CC No. 31,913,513, solicita el 9 de agosto de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_9042725.

CONSIDERACIONES

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19880524	19890131	TIEMPO SERVICIO	253
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19890201	19890618	TIEMPO SERVICIO	138
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19890809	19891231	TIEMPO SERVICIO	145
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19900101	19900720	TIEMPO SERVICIO	201
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19901210	19901231	TIEMPO SERVICIO	22
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19910101	19911020	TIEMPO SERVICIO	293
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19911118	19911231	TIEMPO SERVICIO	44
MARIN CARDONA HNOS LTDA.	19920101	19920617	TIEMPO SERVICIO	169
MANOS DE COLOMBIA LTDA	19921214	19921220	TIEMPO SERVICIO	7
1 ABASTOS QUIMICOS LTDA	19930215	19930323	TIEMPO SERVICIO	37
SILUET LTDA.	19930316	19930831	TIEMPO SERVICIO	169
SILUET LTDA.	19930901	19931223	TIEMPO SERVICIO	114
STARLET LTD	19940117	19941228	TIEMPO SERVICIO	346
1 SILUET LTDA	19950101	19950121	TIEMPO SERVICIO	21
1 SILUET LTDA	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 SILUET LTDA	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 SILUET LTDA	19950401	19950703	TIEMPO SERVICIO	93
CONFECCIONES STARLET LTDA	19960301	19960403	TIEMPO SERVICIO	33
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19981101	19981102	TIEMPO SERVICIO	2
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19981201	19981220	TIEMPO SERVICIO	20
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19990801	19990915	TIEMPO SERVICIO	45
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 312946
25 NOV 2021

[illegible]

SUB 312946
25 NOV 2021

MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060401	20060428	TIEMPO SERVICIO	28
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
MARIA CARDONA HERMANOS LTDA	20090401	20090415	TIEMPO SERVICIO	15
INVERSIONES ONLY BAGS LTDA	20090501	20090511	TIEMPO SERVICIO	11
1 EFICACIA S A	20100501	20100512	TIEMPO SERVICIO	12
1 EFICACIA S A	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
1 EFICACIA S A	20100701	20100719	TIEMPO SERVICIO	19
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20110301	20110930	TIEMPO SERVICIO	210
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20111101	20111107	TIEMPO SERVICIO	7
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20111201	20111208	TIEMPO SERVICIO	8
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
1 CONSORCIO SERVIAGUAS	20120301	20120311	TIEMPO SERVICIO	11
1 CONSORCIO SERVIAGUAS	20120401	20120531	TIEMPO SERVICIO	60
1 CONSORCIO SERVIAGUAS	20120601	20120605	TIEMPO SERVICIO	5
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20120701	20120831	TIEMPO SERVICIO	60
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
NASES EST	20121101	20121124	TIEMPO SERVICIO	24
NASES EST	20121201	20121219	TIEMPO SERVICIO	19
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20130601	20131231	TIEMPO SERVICIO	210
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20160301	20161231	TIEMPO SERVICIO	300
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
SUCOMINICACION SAS	20191201	20191205	TIEMPO SERVICIO	5
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 312946
25 NOV 2021

ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20200601	20201231	TIEMPO SERVICIO	210
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
ANA MILENA BONILLA SINISTERRA	20210201	20211031	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,288 días laborados, correspondientes a 1,326 semanas.

Que nació el 8 de julio de 1964 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

SUB 312946
25 NOV 2021

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con lo establecido por la Circular Interna 01 de 2012 numeral 1.6.5 (modificada por la circular interna No. OAL-02-2021 del 07 de julio de 2021) suscrita por la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

SUB 312946
25 NOV 2021

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $937,321 \times 64.98 = \$609,071$

SON: SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustará de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 908,526 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que la peticionaria cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de julio de 2021	1 de noviembre de 2021	937,321.00	927,621.00	1	64.98	908,526.00	SI

Que de conformidad con lo señalado en la Circular Interna 01 de 2012 numeral 1.6.5 (modificada por la circular interna No. OAL-02-2021 del 07 de Julio de 2021) que señala "c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado" por lo que teniendo en cuenta lo anterior en el presente caso se evidencia la última cotización como independiente para el periodo 202110, razón por la cual y siguiendo la regla de efectividad anteriormente señalada el disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de Noviembre de 2021.

SUB 312946
25 NOV 2021

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **BONILLA SINISTERRA ANA MILENA**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de noviembre de 2021 = \$908,526

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	908,526.00
Mesadas Adicionales	908,526.00
Descuentos en Salud	72,700.00
Valor a Pagar	1,744,352.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202112 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de CALI CL 47 C NORTE 3N 09 AVENIDA TERCERA NORTE.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMFENALCO VALLE EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9228	\$908,526.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la Señora **BONILLA SINISTERRA ANA MILENA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 312946
25 NOV 2021



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

LUIS CARLOS APONTE ARIAS
ANALISTA COLPENSIONES

MIREYA LOPEZ DIAZ

COL-VEJ-03-501,2

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANA MILENA BONILLA SINISTERRA** identificado con **CC No. 31913513**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - NI. 890399011	Fecha de inicio de cobertura: 20/05/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 17/05/2025 Fecha fin de Contrato: 30/06/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501015276566.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A:
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensor@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS